



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00360-00
Demandante	Pablo Andrés García Álzate
Titular acto jurídico	Olga Álzate Ramírez
Auto No.	156

A S U N T O

Poner en conocimiento de la parte demandante, las respuestas a los requerimientos de valoraciones de apoyos.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 1337 del 31 de diciembre de 2021, se ordenó oficiar a la Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Cartago - Valle, a la Defensoría del Pueblo de Cartago Valle y a la Personería Municipal de Cartago Valle, con el fin de que informaran si contaban con los servicios de valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 y procedieran a programar la valoración de apoyos ordenada esa providencia, indicando el procedimiento para realizar dicha programación de la valoración.

Ahora bien, frente a los citados requerimientos se recibió respuesta de la Gobernación del Valle del Cauca, de la Alcaldía Municipal y de la Defensoría del Pueblo, en los que informan que actualmente no es posible realizar dichas valoraciones, situación por la cual, dichas respuestas se pondrán en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Por último, se pone de presente a la parte demandante que por parte de este Despacho no se conoce entidad privada alguna que esté autorizada y preste el servicio de valoración de apoyos conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019, para efectos de que la parte actora proceda a realizar dicha valoración y aporte el informe requerido, en tanto que el Juzgado de oficio solo puede ordenar la valoración a través de los entes públicos que enlista el artículo 11 de la citada ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, las respuestas emitidas por la Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Cartago – Valle y Defensoría del Pueblo frente al requerimiento ordenado en el numeral sexto (6) del auto No.1337 del 31 de diciembre de 2021, para los fines que estime pertinentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.30

15 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d08750fe346f8586c4249ddb089d5634bddd13b304c95b3e4ad8ef4670ae82**

Documento generado en 14/02/2022 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>